

## ENERGIA Y MINAS

**Aprueban la Guía de Contenidos que establecen especificaciones técnicas sobre requisitos del expediente técnico para autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales de los sujetos en vías de formalización; y los procedimientos de fiscalización y de modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 236-2015-MEM/DM

Lima, 11 de mayo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, los Decretos Legislativos N° 1100 y N° 1105 establecen disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1105, establece que para iniciar o reiniciar actividades de exploración o explotación así como para beneficiar minerales, se requiere la autorización del Gobierno Regional correspondiente. La autorización referida deberá ser emitida previa opinión favorable del Ministerio de Energía y Minas, basada en el informe de evaluación emitido por el Gobierno Regional, y consistirá en la verificación del cumplimiento de los pasos contenidos en el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo. Agrega el referido artículo 10 que el Ministerio de Energía y Minas establecerá, mediante decreto supremo, las medidas complementarias para la autorización de inicio/reinicio de actividades mineras, así como su cancelación;

Que, dando cumplimiento a lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 1105, el Ministerio de Energía y Minas emitió el Decreto Supremo N° 043-2012-EM, donde establece el contenido del expediente técnico para la autorización de inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales; señalando, además, que mediante Resolución Ministerial el Sector Energía y Minas aprobará una Guía de Contenidos en la que

se establecerán especificaciones técnicas sobre los requisitos del expediente técnico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2013-EM se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, creándose la Dirección General de Formalización Minera, conforme lo dispone el artículo 105-A de dicho Reglamento, y precisando las funciones y atribuciones de dicha Dirección General, entre las cuales se encuentra la establecida en el literal b) consistente en monitorear las acciones relacionadas con la formalización minera;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 029-2014-PCM precisa que serán objeto del Registro de Saneamiento aquellos sujetos en vías de formalización que cuenten con estatus de vigente en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos del Ministerio de Energía y Minas y que, además, se encuentren inscritos en el Registro Único del Contribuyente;

Que, así también el Decreto Supremo mencionado en el párrafo anterior establece en su artículo 3 que la Dirección General de Formalización Minera depurará el Registro de Saneamiento mediante la fiscalización de la información contenida en dicho Registro; fiscalización que podrá ser efectuada con el apoyo de la autoridad regional competente;

Que, por Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM, se aprobó la creación del Registro de Saneamiento en el ámbito de la Estrategia de Saneamiento de la pequeña minería y minería artesanal, a cargo de la Dirección General de Formalización Minera;

Que, a efectos de que la Dirección General de Formalización Minera ejerza la facultad de depuración del Registro de Saneamiento es necesario establecer un procedimiento que permita fiscalizar y modificar la información contenida en dicho Registro;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Guía de Contenidos en la que se establecen especificaciones técnicas sobre los requisitos del expediente técnico para la autorización de inicio o reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales de los sujetos en vías de formalización, acogidos al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1105 y en el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar el procedimiento de fiscalización de la información contenida en el Registro de Saneamiento que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar el procedimiento de modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Derogar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM.

**Artículo 5.-** Todos los procedimientos que se encuentren en trámite se adecuarán a las disposiciones que la presente norma aprueba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ROSA MARÍA ORTIZ RIOS**  
Ministra de Energía y Minas

**ANEXO I**



**GUÍA DE CONTENIDOS DE LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO O REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACION Y/O BENEFICIO DE MINERALES, DE LOS SUJETOS EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN ACOGIDOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1105 Y EN EL DECRETO SUPREMO N° 029-2014-PCM**

**(ANEXO I DEL D.S. N° 043-2012-EM)**

**EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PRODUCTOR MINERO ARTESANAL**

- G - 1** PARA ACTIVIDAD MINERA SUBTERRÁNEA Y A TAJO ABIERTO
- G - 2** PARA LA ACTIVIDAD MINERA EN PLACERES AURÍFEROS

**EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO**

- G - 3** PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN CONCESIONES MINERAS METÁLICAS/NO METÁLICAS (INCLUYE APROBACIÓN DE PLAN DE MINADO) Y MODIFICACIONES
- G - 4** PARA CONCESIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES PARA LA PEQUEÑA MINERÍA



PERÚ Ministerio de Energía y Minas

**EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PRODUCTOR MINERO ARTESANAL**

G-1

**PARA ACTIVIDAD MINERA SUBTERRÁNEA Y A TAJO ABIERTO**

**I. INTRODUCCIÓN**

**1.1. Datos del derecho minero**

Nombre de la Concesión Minera o petitorio minero

Nombre del titular de la Concesión Minera, titular del contrato explotación o titular de cesión

**1.2. Ubicación y Accesibilidad**

Paraje Distrito Provincia Departamento.

Ubicación Política

Ubicación Cartográfica

Nombre Carta Nacional:  Código  Zona Geográfica

Coordenadas U.T.M. (PSAD56):

VERTICE	NORTE	ESTE
1		
2		
3		

VERTICE	NORTE	ESTE
4		

Accesibilidad

De	A	Tipo de Vía	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Identificar el pueblo más cercano ubicado en la zona de influencia directa del proyecto.

**II. GEOLOGÍA GENERAL DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD**

Describir la geología del área del proyecto (local, estructural, entre otros), tomando como referencia los boletines geológicos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET. De igual manera, se debe hacer una descripción del tipo de yacimiento y mineral o los minerales de valor económico identificados en la zona del proyecto. Asimismo, considerar la geomecánica.

**III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA (EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN)**

En el caso de "Exploración"

De acuerdo a lo señalado, se deberá describir la recopilación de datos, actividades en gabinete y campo, y el método que emplearon para determinar las dimensiones, posición, características mineralógicas, periodo, reservas y evaluación y/o valoración del o los yacimiento(s) mineral(es). Así mismo se describirá los pozos, calicatas o zanjas y otros trabajos con el propósito de extraer muestras antes de comenzar la explotación; como la construcción de caminos, accesos y otras infraestructuras relacionadas con dicho trabajo e indicar que mineral se esta explorando.

En el caso de "Explotación"

Se deberá describir las labores de preparación, desarrollo y explotación que permitirán el acceso al yacimiento y extraer los minerales del subsuelo, ya sea mediante la realización de túneles, pozos, chimeneas y galerías, entre otros.

Para minería a tajo abierto o también denominadas a cielo abierto, describir como la explotación minera se desarrolla en la superficie del terreno, su excavación, con medios manuales o con explosivos e indicar la producción por día.

**IV.- DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO DE MINERALES, DE SER EL CASO:**

4.1 Describir el proceso metalúrgico, que se está aplicando, pudiendo ser:

- a) Lixiviación
- b) Gravimetría
- c) Amalgamación

4.2 Plano general en coordenadas UTM PSAD 56 de ubicación de los componentes de cada uno de los procesos de beneficio y relaveras

**V.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Presentación de una Declaración Jurada en donde indique: que se cumple con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM y sus modificatorias.

**NOTA: EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PRODUCTOR MINERO ARTESANAL, NECESARIAMENTE SERÁ ELABORADO POR UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES MINERAS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Y AMBIENTAL DE LAS ESPECIALIDADES DE INGENIERÍA DE MINAS Y/ O GEÓLOGO Y/O METALURGISTA, SEGÚN SEA EL CASO .**

DEFINICIONES E INDICACIONES

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

**EXPLORACIÓN**

La exploración es la actividad minera tendiente a demostrar las dimensiones, posición, características mineralógicas, reserva y valores de los yacimientos minerales.

**EXPLOTACIÓN**

Consiste en la extracción del mineral económicamente explotable, mediante métodos que pueden ser subterráneos o a tajo abierto (superficial).

Se deberá describir las labores de preparación, desarrollo y explotación que permitirán el acceso al yacimiento y extraer los minerales del subsuelo, ya sea mediante la realización de túneles, pozos, chimeneas y galerías, entre otros.

Para minería tajo abierto o también denominadas a cielo abierto, describir como la explotación minera se desarrolla en la superficie del terreno, su excavación, con medios manuales o con explosivos, indicando que tipo de explosivos y conexos se utilizan.

**A) LABORES MINERAS A DESARROLLARSE COMO: CRUCERO GALERÍA, CHIMENEA, TAJO ABIERTO, BOTADEROS, ENTRE OTROS.**

**a.1. Crucero**

Labor minera horizontal que se realiza sobre roca estéril. De acuerdo al enunciado describir la labor a desarrollar de ser el caso.

**a.2. Galerías**

Labor subterránea horizontal, construida sobre la estructura mineralizada. De acuerdo al enunciado describir las galerías que van a utilizar para la exploración y/o desarrollo y/o explotación.

De otro lado, de ser el caso, describir el acceso de personal, transporte de mineral y estéril e instalaciones de tuberías de agua y aire, cables eléctricos, canales de drenaje (cuneta) entre otros.

**a.3. Chimenea(s)**

Labor subterránea vertical, pudiendo ser de acceso a servicios, como también de producción y de ventilación natural.

De acuerdo al enunciado, describir las labores verticales que realizan, teniendo en cuenta si se utilizan como echadero de mineral y estéril, transporte de personal, ventilación, entre otros.

**a.4. Pique**

Es una perforación desde superficie, en forma vertical en la cual se puede descender en cabrias (ascensores).

**a.5. Tajeo**

Labor de extracción de mineral por métodos subterráneo. De acuerdo al enunciado describir el método de explotación subterráneo.

**a.6. Tajo Abierto**

Es el método de explotación de mineral en superficie. De acuerdo al enunciado describir las dimensiones de altura de los bancos, taludes, vías, bermas, entre otros. Considerar si es necesaria la remoción de material estéril que lo cubre, lo que se llama desbroce y expresar una relación de tonelaje de

desmonte a mineral.

**a.7. Botaderos**

Lugar donde se deposita material estéril. De acuerdo al enunciado, se deberá describir el diseño de los botaderos, incorporando la secuencia de llenado y medidas de control de su estabilidad física y química.

**a.8. Calicatas**

Excavación pequeña del terreno para el reconocimiento de una estructura mineralizada. De acuerdo al enunciado, describir como se realizan las excavaciones en el terreno.

**a.9. Media Barreta**

Labor subterránea inclinada, generalmente siguiendo la veta de mineral con fines de extracción. De acuerdo al enunciado, describir las labores inclinadas y el uso que tienen.

**B). DE LA PERFORACIÓN, VOLADURA, LIMPIEZA, VENTILACIÓN, SOSTENIMIENTO, TRANSPORTE DE MINERAL, ENTRE OTROS.**

**b.1. Perforación:**

La perforación es la primera operación en la preparación de una voladura que pueden ser realizada empleando barrenos, accionados por la mano del hombre (comba y barreno) y/o por una perforadora manual.

De acuerdo al enunciado, describir el tipo de perforación utilizado.

**b.2. Voladura**

Rotura del mineral mediante el uso de explosivos. De acuerdo al enunciado, especificar el tipo de voladura, armado, disparo y consumo de explosivos. La voladura deberá realizarse al final de la guardia con conocimiento de los trabajadores y disposición de vigías.

**b.3. Limpieza**

Acarreo del mineral y/o material estéril disparado. De acuerdo al enunciado describir la limpieza del mineral después de la voladura.

**b.4. Ventilación**

Es el proceso mediante el cual se suministra aire en calidad y cantidad suficientes al interior de la mina para satisfacer las necesidades del trabajador, de los equipos y para evacuar los gases, humos y polvo suspendido que pudieran afectar la salud del trabajador.

De acuerdo al enunciado describir como se efectuará la ventilación de las labores conforme a lo establecido por la legislación minera vigente. Se deberá considerar entre otros, lo siguiente:

\* Al inicio de cada jornada o antes de ingresar a cualquier labor, en especial labores ciegas programadas, realizar mediciones de, gases de monóxido de carbono, oxígeno, entre otros; registrarlas y comunicárlas a los trabajadores que tienen que ingresar a dicha labor.

\* Las labores de entradas y salida de aire deberán ser absolutamente independientes. El circuito general de ventilación se dividirá en el interior de las minas en ramales para hacer que todas las labores en trabajo reciban su parte proporcional de aire limpio y fresco.

\* Cuando las minas se encuentren hasta un mil quinientos (1,500) metros sobre el nivel del mar, en los lugares de trabajo la cantidad mínima de aire necesaria por hombre será de tres (03) metros cúbicos por minuto. En otras altitudes la cantidad de aire será de acuerdo con la siguiente escala:

1. De 1,500 a 3,000 msnm, aumentará en 40% que será igual a 4m<sup>3</sup>/min
2. De 3,000 a 4,000 msnm, aumentará en 70% que será igual a 5m<sup>3</sup>/min
3. Sobre los 4,000 msnm, aumentará en 100% que será igual a 6m<sup>3</sup>/min
- \* En ningún caso la velocidad del aire será menor de veinte (20) metros por minuto.

**b.5. Sostenimiento**

Usualmente se denomina al sostenimiento como la actividad de mantener la estabilidad de las labores mineras que se encuentran bajo presiones para mejorar la estabilidad y mantener la capacidad de resistir las cargas que produce el terreno cerca al perímetro de la excavación subterránea. De acuerdo al enunciado se deberá describir tipo de roca y el tipo de sostenimiento más adecuado. Se puede considerar el tirado con rocas de desmonte, cuadros de madera, uso de puntales de madera y otros, manteniendo buenas condiciones de seguridad.

**b.6. Transporte de Mineral**

Describir como efectúa el traslado de mineral extraído, de las labores a la bocamina, si es manualmente (indicar si emplean, bolsa de polietileno, lata o bolsas de jebe), o empleando algún equipo móvil (carretillas o carros mineros).

Si, el transporte de mineral es manual detallar el peso en Kilogramos del mineral y el tiempo que emplean.

**C) PARA MINERÍA NO METÁLICA: PROCESO DE EXPLOTACIÓN, CHANCADO, CLASIFICACIÓN Y TRANSPORTE, SEGÚN EL CASO.**

Describir el proceso de explotación a tajo abierto, chancado, clasificación y transporte, así como los tipos de herramientas que se utilizan.

Entre los minerales no metálicos podemos mencionar: materiales de construcción (arenas, sillar, piedras, lájas y otros), agregados calcáreos (calizas, arcillas, yeso, puzolana y otros), rocas ornamentales (mármol travertino, granitos, ónix y otros), y minerales industriales (sílice, diatomita, bentonita, caolín, boratos, feldespatos, abrasivos, gránate y otros).

**D) DEL POLVORÍN Y SU UBICACIÓN, DE SER EL CASO.**

**d.1. Polvorín**

Presentar información relativa al polvorín indicando si es propio o de terceros, en ambos casos efectuar su descripción de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Si el polvorín es de terceros presentar copia del contrato suscrito con la empresa que se encargará del almacenamiento y seguridad de los explosivos. En ambos casos debe presentarse constancia de autorización del Polvorín por la SUCSCAMEC. Todo polvorín debe ser un ambiente seguro, seco, ventilado y cuyo acceso será restringido y estrictamente controlado.

**d.2. Ubicación**

Describir la distancia de los polvorines en relación a las poblaciones, zona de trabajo, instalaciones industriales y en lugares tales que, en caso de explosión, no afecten las instalaciones superficiales ni subterráneas.

**d.3. Manipuleo**

Acreditar la autorización de los trabajadores por la SUCSCAMEC para el manipuleo y uso de explosivos y accesorios.

**E) RELACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS Y HERRAMIENTAS A.**

Para el desarrollo de actividad minera artesanal está permitido el uso de equipos, herramientas básicas y demás elementos y equipos similares, mediante los cuales no supere la producción de 25 TM/día indicadas en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

**F) PLANO GENERAL EN COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LAS LABORES MINERAS**

Debe contener ubicación de las bocaminas, tajo, campamentos mineros, depósito de desmonte, entre otros componentes donde desarrollan sus actividades.

**DESCRIPCIÓN DEL PROCESO METALÚRGICO**

**Lixiviación**

La lixiviación en montón (Heap Leaching) es un proceso muy económico para tratar metalúrgicamente minerales de metales preciosos con baja ley. En el proceso de cianuración, las soluciones alcalinas débiles, tienen una acción directa disolvente preferencial sobre el oro y la plata, contenidos en el mineral. La química involucrada en la disolución de oro y plata, en el proceso de cianuración en pilas, es la misma aplicada en los procesos de cianuración por agitación. El oxígeno, esencial para la disolución del oro y plata, es introducido en la solución de cianuro, mediante la inyección directa de aire al tanque solución de cabeza, por irrigación en forma de lluvia y por bombeo de la solución recirculante.

De acuerdo al enunciado, en el proceso de lixiviación del mineral aurífero se tiene que identificar una área apropiada alejada de zonas urbanas, agrícolas, quebradas, ríos, zonas arqueológicas y áreas naturales protegidas. Se tiene que acondicionar en un lugar adecuado los reactivos químicos.

Para la instalación de pozas de lixiviación, se recomienda usar obligatoriamente revestimiento de geomembrana conectado a una tubería de drenaje para captar la solución rica de lixiviación.

**Gravimetría**

Procedimiento que se basa en la utilización del mayor peso específico de determinada metal o mineral para separarlo del material estéril o de otros minerales de menor peso específico. De acuerdo al enunciado, describir el proceso metalúrgico de concentración de metales y/o minerales pesados.

**Amalgamación**

Es un proceso mediante el cual se pone en contacto el metal oro con el mercurio líquido para formar una amalgama, es decir una aleación de mercurio-oro, dando lugar a partículas de metal revestidas de mercurio, las partículas amalgamadas se adhieren unas a otras, para formar una mayor llamada amalgama.

De acuerdo al enunciado se deberá describir el procedimiento del proceso de amalgamación. En el caso de quimbaleta, previamente se muele el mineral en molinos polvadores, el mineral molido (polvado-oro fino) es alimentado al quimbaleta con adición de agua y el mercurio líquido, después de un tiempo de mezcla, se comienza a desaguar y deslamar la mezcla quedando en el fondo lo más pesado que es la amalgama de mercurio con oro, se retira la amalgama, se le limpia de las impurezas de ganga y se exprime (ahorcan) con una tela fina, quedando la amalgama sólida que a continuación es sopaseado para eliminar el mercurio al medio ambiente. Obteniéndose finalmente el oro refogado o "bola de oro".

Similar al proceso de lixiviación, se tiene que efectuar en un área apropiada alejada de zonas urbanas, agrícolas, quebradas, ríos, zonas arqueológicas y áreas naturales protegidas. Se tiene que acondicionar en un lugar adecuado el mercurio y usar tecnologías equipos de seguridad para evitar la contaminación de los trabajadores dedicados a esta actividad y del ambiente, asimismo, recuperación del mercurio en la etapa de refogado utilizando tecnologías como las retortas, entre otras adecuadas.



**PARA LA ACTIVIDAD MINERA EN PLACERES AURÍFEROS**

**I. INTRODUCCIÓN**

**1.1. Datos del derecho minero**

Nombre de la Concesión Minera o petitorio minero

Nombre del titular de la Concesión Minera, titular del contrato explotación o titular de cesión

**1.2. Ubicación y Accesibilidad**

Paraje  Distrito  Provincia  Departamento

Ubicación Política

Ubicación Cartográfica

Nombre Carta Nacional:  Código  Zona Geográfica

Coordenadas U.T.M. (PSAD56):

VERTICE	NORTE	ESTE
1		
2		
3		

VERTICE	NORTE	ESTE
4		

Accesibilidad

De	A	Tipo de Vía	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Identificar el pueblo más cercano ubicado en la zona de influencia directa del proyecto.

**II. GEOLOGÍA GENERAL DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD**

Describir la geología del área del proyecto (local, estructural, entre otros), tomando como referencia los boletines geológicos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET. De igual manera, se debe hacer una descripción del tipo de yacimiento y mineral o los minerales de valor económico identificados en la zona del proyecto.

**III. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA (MÉTODOS ARTESANALES DE EXPLOTACIÓN)**

- Descripción de las labores mineras a desarrollarse, incluyendo:
- Las dimensiones de altura de los bancos, taludes, vías, bermas, rampas, entre otros.
  - Relación de equipos básicos y herramientas a utilizarse
  - Producción por día.
  - Plano general en coordenadas UTM PSAD 56 de las labores mineras

**IV.- DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO DE MINERALES, DE SER EL CASO:**

4.1 Describir el proceso físico y/o químico para la recuperación del oro:

a) Gravimetría

b) Amalgamación

describir los equipos y herramientas utilizadas en amalgamación y gravimetría

4.2 Plano general en coordenadas UTM PSAD 56 de ubicación de los componentes de cada uno de los procesos, según corresponda

**V.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Presentación de una Declaración Jurada en donde indique: que se cumple con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM y sus modificatorias.

**NOTA: EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PRODUCTOR MINERO ARTESANAL, NECESARIAMENTE SERÁ ELABORADO POR UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES MINERAS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Y AMBIENTAL DE LAS ESPECIALIDADES DE INGENIERÍA DE MINAS Y/ O GEÓLOGO Y/O METALURGISTA, SEGÚN SEA EL CASO .**

## DEFICIONES E INDICACIONES

## DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

**LOS PLACERES AURÍFEROS:**

Los placeres auríferos son acumulaciones fragmentarias de grava, arena, arcilla, provenientes de la desintegración de rocas por agentes naturales y que contiene partículas o laminas de d diferente tamaño de Oro, que se obtienen mediante un proceso de lavado, por lo que se les denomina comúnmente " Lavaderos". De acuerdo al enunciado describir el metodo artesanal de explotación, teniendo en cuenta la definición indicada.

**A) LABORES MINERAS A DESARROLLARSE**

Describir las dimensiones de altura de los bancos, taludes,vias, bermas,rampas, entre otros.

**B) RELACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS Y HERRAMIENTAS A UTILIZARSE**

En la minería artesanal aluvial tipo placer está permitido el uso de equipos, herramientas básicas y demas elementos y equipos similares, mediante el cual no supere la capacidad instalada de producción y/o beneficio de 200 metros cúbicos por día indicadas en el articulo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

**C) PLANO GENERAL EN COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LAS LABORES MINERAS**

Elaborar un plano general de las labores mineras, entre otros componentes donde desarrollan sus actividades den coordenadas UTM PSAD56.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCESO METALURGICO

**Amalgamación**

Describir el proceso y adjuntar un balance metalurgico, de como se pone en contacto el metalcon contenido de Oro con el mercurio líquido para formar una amalgama, es decir una aleación de mercurio-oro, dando lugar a partículas de metal revestidas de mercurio, las particulas amalgamadas se adhuieren unas a otras, para formar una mayor cantidad de amalgama.

**Gravimetria**

Describir el proceso metalúrgico de concentración de metales y/o minerales pesados, que se basa en la diferencia de densidad entre la mena pesada(oro,galena,etc) y la ganga que es liviana, que son los materiales estériles (óxidos de fierro, sílice y otros).

**PARA AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN EN CONCESIONES MINERAS METÁLICAS/NO METÁLICAS (INCLUYE APROBACIÓN DE PLAN DE MINADO) Y MODIFICACIONES**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**1.1. Datos del derecho minero**

Nombre de la Concesión Minera o petitorio minero

Nombre del titular de la Concesión Minera, titular del contrato explotación o titular de cesión

**1.2. Ubicación y Accesibilidad**

	<i>Paraje</i>	<i>Distrito</i>	<i>Provincia</i>	<i>Departamento.</i>																												
<i>Ubicación Política</i>																																
<i>Ubicación Cartográfica</i>	Nombre Carta Nacional: <input style="width: 80px;" type="text"/> Código <input style="width: 80px;" type="text"/> Zona Geográfica <input style="width: 80px;" type="text"/>																															
<i>Accesibilidad</i>	Coordenadas U.T.M. (PSAD56): <table style="margin-left: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">VERTICE</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">NORTE</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ESTE</td> <td style="width: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">VERTICE</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">NORTE</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ESTE</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">1</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">4</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">2</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">3</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></td> </tr> </table>				VERTICE	NORTE	ESTE		VERTICE	NORTE	ESTE	1				4			2							3						
VERTICE	NORTE	ESTE		VERTICE	NORTE	ESTE																										
1				4																												
2																																
3																																
	<i>De</i>	<i>A</i>	<i>Tipo de Via</i>	<i>Distancia (Km)</i>	<i>Tiempo (Horas)</i>																											

Identificar el pueblo más cercano ubicado en la zona de influencia directa del proyecto.

**A. EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO (CONCESIONES METÁLICAS Y NO METÁLICAS)**

- CONTENIDO:
1. Plano general.
  2. Estudio de ingeniería.
  3. Plan de Minado detallado.
  4. Diseño del tajo
  5. Diseño detallado de los botaderos.
  6. Diseño detallado de almacenes.
  7. Medidas de seguridad y salud ocupacional.
  8. El límite de explotación.
  9. Cronograma de ejecución de las actividades.
  10. Estudio Geomecánico
  11. Delimitación del área de la actividad minera
  12. Producción por día

**B. EXPLOTACIÓN EN MINERÍA SUBTERRÁNEA (CONCESIONES METÁLICAS Y NO METÁLICAS)**

- CONTENIDO:
1. Plano general.
  2. Estudio de ingeniería.
  3. Plan de Minado detallado.
  4. Diseño del geomecánico
  5. Diseño de labores mineros
  6. Diseño detallado de los botaderos.
  7. Diseño polvoín
  8. Diseño de almacenes de sustancias peligrosas
  9. Diseño detallado del sistema de ventilación.
  10. Medidas de seguridad y salud ocupacional
  11. Programa detallado de avances y labores mineras.
  12. Cronograma de ejecución de las actividades.
  13. Delimitación del área de la actividad minera
  14. Producción por día

**NOTA**

**EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO, NECESARIAMENTE SERÁ ELABORADO POR UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES MINERAS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Y AMBIENTAL DE LAS ESPECIALIDADES DE INGENIERÍA DE MINAS Y/O GEÓLOGO Y/O METALURGISTA, SEGÚN SEA EL CASO.**

DEFINICIONES E INDICACIONES

A. EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA A CIELO ABIERTO

El expediente técnico contendrá la siguiente:

**1. Plano general** de ubicación de todas las instalaciones del proyecto, incluidas mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros, en coordenadas UTM WGS 84 y a escala adecuada.

De igual manera, dicho plano tiene que superponerse a la capa de información de derechos mineros que conforman el catastro minero nacional y el catastro de áreas restringidas a la actividad minera a cargo del instituto Geológico minero y Metalúrgico. Asimismo, deben identificarse las autorizaciones por el uso del terreno superficial y el área georeferenciada del estudio ambiental aprobado.

**2. Estudio de Ingeniería** ( topográfico, geotécnico, hidrológico, peligro sísmico).

**3. Plan de Minado detallado**, sustentando: geología regional y local, geología estructural, geología económica, evaluación económica, método de explotación, recursos, planeamiento de minado, y otros detalles técnicos.

**4. Diseño de tajo sustentado** con los estudios de ingeniería, indicando los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia no minable, entendidas éstas como la franja de cien(100) metros de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, medida desde el límite final, así como los parámetros de diseño utilizados en rampas, bermas y banquetas de seguridad ( área de seguridad) asegurando la estabilidad física, y carreteras de alivio.

**5. Diseño detallado de los botaderos**, incorporando secuencia de llenado del mismo y medidas de control de estabilidad física. El referido estudio debe contener estudio de cimentaciones, hidrológico, de peligro sísmico y otros que aseguren la estabilidad física del depósito de desmonte.

Asimismo, se deberá sustentar técnicamente la estabilidad química del depósito de desmonte.

**6. Diseño detallado de almacenes** de sustancias peligrosas y sub estaciones eléctricas o casa de fuerza, incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias; así como la autorización de funcionamiento del polvorín, expedida por la DISCAMEC.

**7. Medidas de seguridad y salud ocupacional** basados en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM (Reglamento Interno, Organigrama, Manual de Organización y Funciones, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, Programas de Capacitación al personal).

**8. El límite de explotación** se establecerá de acuerdo al lugar donde se ubica el tajo abierto:

\* Si el tajo abierto está ubicado en zonas alejadas de las poblaciones o centros poblados o de expansión urbana, el límite del tajo será hasta el límite económico del depósito a explotar.

\* Si el tajo abierto está ubicado próxima a zona urbana y/o dentro o próximas a zonas de expansión urbana, el límite superior o cresta del tajo deberá considerar un área de influencia no menor de cien (100) metros, medidos alrededor de la cresta final del tajo, respetando estrictamente las viviendas, derechos de terceros y/o infraestructuras públicas mas cercanas. Dichas áreas no podran ser afectadas ni explotadas bajo ninguna circunstancia. Asimismo, la profundidad de explotación de los tajos no podrá ser inferior al nivel superficial de la zona urbana ( o de expansión urbana) en la que se encuentre.

**9. Cronograma de ejecución de las actividades.**

B. EXPLOTACIÓN EN MINERÍA SUBTERRÁNEA

El expediente técnico contendrá lo siguiente:

**1. Plano general** de ubicación de todas las instalaciones superficiales del proyecto, incluidas bocamina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros, en coordenadas UTM WGS 84 y a escala adecuada. Asimismo, dicho plano deberá contener superpuestas las concesiones mineras, terrenos superficiales y el área georeferenciada del Estudio Ambiental aprobado (adjuntar en formato DWG, editable).

**2. Estudio de Ingeniería** ( topográfico, geotécnico, hidrológico, peligro sísmico).

**3. Plan de Minado detallado** sustentado: geología regional, local y estructural, geología económica, evaluación económica, método de explotación, recurso, planeamiento de minado, y otros detalles técnicos.

**4. Estudio geomecánico**, sustentado con los estudios de Ingeniería, que incluya registro de mapeos geomecánicos y geotécnicos, conducentes a caracterizar y zonificar el macizo rocoso. Diseño de labores mineras y sostenimiento sustentado en la clasificación geomecánica y parámetros de resistencia del macizorocoso.

**5. Diseño de labores mineras** de acuerdo a la zonificación geomecánica, sustentando ciclos (perforación, voladura, carguo, transporte, ventilación, relleno, drenajem,etc). Asimismo, debe indicar la ubicación de los refugios.

**6. Diseño detallado de los botaderos**, incorporando la secuencia de llenado y medidas de control de su estabilidad física y química.

**7. Diseño del polvorín**, almacenes de sustancias peligrosas y sub estaciones eléctricas ( o casa de fuerza) , incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias; así como la autorización de funcionamiento del polvorín expedida por la SUCAMEC.

**8. Diseño detallado del sistema de ventilación** estableciendo el balance de ingreso de aire fresco y salida de aire viciado.

**9. Medidas de seguridad y salud ocupacional** basadas en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional aprobado por el Decreto Supremo N° 055-2010-EM ( Reglamento Interno, Organigrama, Manual de Organización y Funciones, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, Programas de Capacitación al personal).

**10. Programa detallado de avances y labores mineras** ( tajeos, galerías, crueros subniveles, chimeneas, entre otras), adjuntando planos en planta por nivel.

**11. Cronograma de ejecución de las actividades.**



**BENEFICIO DE MINERALES PARA LA PEQUEÑA MINERÍA**

**1.1. Datos de los derechos mineros**

Nombre de la Concesión Minera o petitorio minero

Nombre del titular de la Concesión Minera,

titular del contrato explotación o titular de cesión

**1.2. Ubicación y Accesibilidad**

Paraje  Distrito  Provincia  Departamento

Ubicación Política

Nombre Carta Nacional:  Código  Zona Geográfica

Ubicación Cartográfica

Coordenadas U.T.M. (PSAD56):

VERTICE	NORTE	ESTE	VERTICE	NORTE	ESTE
1			4		
2					
3					

Accesibilidad

De	A	Tipo de Vía	Distancia (Km)	Tiempo (Horas)

Identificar el pueblo más cercano ubicado en la zona de influencia directa del proyecto.

**CONTENIDO DEL EXPEDIENTE**

- Ingeniería detallada de las obras civiles.
- Ingeniería detallada de las instalaciones electromecánicas.
- Ingeniería detallada del proceso metalúrgico.
- Estaciones de Control.
- Cronograma y presupuesto detallado.
- Permisos y autorizaciones.
- Producción por día
- Plano de delimitación del área de la planta de beneficio

**NOTA**

EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO, NECESARIAMENTE SERÁ ELABORADO POR UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES MINERAS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Y AMBIENTAL DE LAS ESPECIALIDADES DE INGENIERÍA DE MINAS Y/ O GEÓLOGO Y/O METALURGISTA, SEGÚN SEA EL CASO .

**DEFINICIONES E INDICACIONES**

**CONCESIÓN DE BENEFICIO DE MINERALES PARA LA PEQUEÑA MINERÍA**

El expediente técnico contendrá lo siguiente:

**1.- Ingeniería detallada de las obras civiles:**

Origen, productos finales, manual de operaciones y manejo de contingencias. (Planta metalúrgica, depósito de relaves, plataforma de lixiviación, obras auxiliares y complementarias).

Resumen ejecutivo, criterio de diseño, diseño civil, diseño geotécnico, implementación de recomendaciones del Instrumento de Gestión Ambiental, especificaciones técnicas para la construcción, manual de aseguramiento de la calidad de la construcción (COA), manual de operaciones y manejo de contingencias.

**2. Ingeniería detallada de las instalaciones electromecánicas:**

Resumen ejecutivo, criterio de diseño (sustentado en una memoria de cálculos), diseño de las instalaciones electromecánicas, especificaciones técnicas de las instalaciones electromecánicas, manual de aseguramiento de la calidad (COA, manual de operaciones y manejo de contingencias)

**3. Ingeniería detallada del proceso metalúrgico:**

Descripción general del proceso metalúrgico, diagrama de flujo y relación de equipos, sistemas de alimentación y clase de mineral a tratar, reactivos a Utilizar, balance de agua del proceso, balance metalúrgico, consumo energético y origen, productos finales, manual de operaciones y manejo de contingencias.

**4. Estaciones de Control:**

monitoreo (agua, aire, ruido y suelos), puntos de monitoreo geotécnicos, control de instrumentación

Puntos de

**5. Cronograma y presupuesto detallado.**

**6. Permisos y autorizaciones:** Recibo de pago o original por derecho de vigencia, recibo de pago por derecho de trámite, resolución que aprueba los estudios de aprovechamiento hídrico, autorización de la construcción de las obras hídricas, Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, licencia de uso de agua, acreditación de uso de terreno superficial donde se encuentra el área solicitada, declaración jurada de compromiso ambiental y social según D.S. N°042-2003-EM y modificatorias, autorización de vertimientos

## ANEXO II

**Procedimiento para la fiscalización de la información contenida en el Registro de Saneamiento****I. Objeto**

El presente tiene por objeto establecer el procedimiento de fiscalización de la información presentada por los sujetos en vías de formalización contenida en el Registro de Saneamiento.

**II. Ámbito de aplicación**

Conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, el presente anexo es aplicable a nivel nacional y está bajo la competencia de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, en adelante, DGFMM.

**III. Del apoyo de la autoridad competente**

La DGFMM podrá requerir el apoyo de los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, en las fiscalizaciones que programe en el marco del presente procedimiento.

**IV. Aspectos generales de la fiscalización de la información contenida en el Registro de Saneamiento****4.1 Tipos de Fiscalización**

La fiscalización de la información contenida en el Registro de Saneamiento, ejercida por la DGFMM, podrá ser efectuada en gabinete y/o en campo, sin previo aviso al administrado. A continuación, se definen los tipos de fiscalización:

**4.1.1. Fiscalización de gabinete.-** Es aquella que desarrollan los profesionales de la DGFMM, respecto de la información contenida en el Registro de Saneamiento que será contrastada con la documentación que posean y/o los datos que observen de los registros correspondientes.

**4.1.2. Fiscalización en campo.-** Es aquella que efectúa el(os) fiscalizador(es), debidamente acreditado(s), también profesionales de la DGFMM, en la concesión minera y/o coordenadas precisadas en el Registro de Saneamiento.

Para los efectos de la presente fiscalización, el fiscalizador debe elaborar el Acta de Fiscalización que describe lo observado desde el inicio hasta el término de dicha diligencia, utilizando, de ser el caso, equipos u otros similares que ayuden al cumplimiento de la función asignada.

**4.2 Del contenido del acta de fiscalización**

El Acta de Fiscalización debe consignar la siguiente información:

**4.2.1** Nombres, apellidos y el número de Documento Nacional de Identidad del Fiscalizador;

**4.2.2** En caso de ser persona natural, nombres, apellidos, domicilio y el número de Documento Nacional de Identidad del sujeto en vías de formalización.

**4.2.3** En caso de ser persona jurídica, razón social y domicilio del sujeto en vías de formalización, así como los nombres, apellidos, domicilio y el número de Documento Nacional de Identidad del representante legal.

**4.2.4** De no encontrarse al sujeto en vías de formalización en la zona materia de fiscalización, se consigna los nombres, apellidos, domicilio y el número de Documento Nacional de Identidad de quienes se encuentran desarrollando actividad minera en la zona materia de fiscalización.

**4.2.5** Actividad minera declarada y/o desarrollada por el sujeto en vías de formalización;

**4.2.6** Nombre, código y ubicación del derecho minero u otro;

**4.2.7** Fecha y hora de la fiscalización (de inicio y de cierre);

**4.2.8** Operarios y/o dependientes del sujeto en vías de formalización que participan de la diligencia de fiscalización, debidamente identificados;

**4.2.9** Testigos, observadores y/o técnicos que acompañan en la fiscalización, de ser el caso;

**4.2.10** Áreas, componentes u otros verificados;

**4.2.11** Firma del sujeto en vías de formalización o de su representante, en caso se trate de persona jurídica, y del fiscalizador, así como de los testigos, observadores o técnicos que acompañan en la visita de fiscalización, en caso hubieran participado;

**4.2.12** Observaciones precisadas por el fiscalizador y/o por el administrado, de ser el caso;

**V. Vía procedimental**

**5.1** El resultado de la fiscalización de gabinete o de campo, según corresponda, estará contenido en un Informe Técnico – Legal.

**5.2** Si el Informe Técnico – Legal citado en el numeral anterior concluyera que el resultado de la fiscalización de gabinete y/o de campo es acorde con la información contenida en el Registro de Saneamiento, la DGFMM trasladará dicho informe al sujeto en vías de formalización para conocimiento, sin perjuicio de que puedan programarse fiscalizaciones posteriores.

**5.3** Si el Informe Técnico – Legal, concluyera que el resultado de la fiscalización de gabinete y/o de campo, presumiblemente, carece de veracidad, la DGFMM, a través de un acto administrativo, otorgará un plazo máximo de cinco (05) días hábiles al sujeto en vías de formalización para que realice su descargo respectivo.

Sin embargo, de advertirse que el sujeto en vías de formalización no presentó el descargo correspondiente dentro del plazo establecido o de haberlo presentado, oportunamente, el mismo resulta insuficiente, la DGFMM emitirá la resolución directoral que resuelva depurar al acotado sujeto en vías de formalización del Registro de Saneamiento.

Por otro lado, si cumple con absolver de forma correcta el traslado conferido dentro de plazo otorgado, la DGFMM trasladará un informe al sujeto en vías de formalización precisando que la información contenida en el Registro de Saneamiento es veraz.

**5.4** La DGFMM hará de conocimiento del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú respecto de las resoluciones directorales que resuelven depurar a los administrados del Registro de Saneamiento, a fin de que dichas entidades públicas actúen de acuerdo a su competencia.

**5.5** La Resolución Directoral expedida por la DGFMM, que resuelve depurar al sujeto en vías de formalización del Registro de Saneamiento, podrá ser materia de impugnación, de conformidad a lo establecido en el artículo 154° del Decreto Supremo N° 014-92-EM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

**5.6** Los sujetos en vías de formalización que fueron depurados del Registro de Saneamiento o aquellos que se les canceló la Declaración de Compromisos, podrán formalizar sus actividades a través del procedimiento establecido en la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, así como de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

**VI. Disposiciones Complementarias**

Luego que los Gobiernos Regionales cancelen la Declaración de Compromisos del sujeto en vías de formalización, en virtud a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1105, o en virtud de ejecutar sus funciones como Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), y se lo comuniquen a la DGFMM, ésta cancelará la inscripción del sujeto en vías de formalización del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos o lo depurará del Registro de Saneamiento, de ser el caso.

Sin perjuicio de la cancelación o depuración antes mencionadas, en caso de advertirse incongruencias técnicas y/o legales en el contenido de los actos en referencia, la DGFMM hará de conocimiento de dicha situación al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional correspondiente, a fin de que determine las responsabilidades que hubiere lugar.

Los sujetos en vías de formalización que fueron depurados del Registro de Saneamiento o aquellos que se les canceló la Declaración de Compromisos, podrán formalizar sus actividades a través del procedimiento

establecido en la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, así como de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

La DGFM queda facultada a adoptar las medidas necesarias para la mejor implementación del procedimiento establecido en el presente Anexo.

### ANEXO III

#### PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO DE SANEAMIENTO

##### 1. Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto fijar los parámetros para modificar la información consignada en el Registro de Saneamiento, ya sea de oficio o a pedido de parte.

##### 2. Ámbito de aplicación

El procedimiento es aplicado por la Dirección General de Formalización Minera, a nivel nacional, o por los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones Regionales de Energía y Minas o de quien haga sus veces, respecto de las solicitudes presentadas por los sujetos en vías de formalización que se encuentren inscritos en el Registro de Saneamiento.

Las autoridades mencionadas en el párrafo anterior expedirán los actos administrativos sobre la base del presente procedimiento. En el caso del Gobierno Regional, el acto administrativo correspondiente es trasladado a la Dirección General de Formalización Minera para la respectiva actualización del Registro de Saneamiento.

##### 3. Supuestos de modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento

3.1 Subsanación de error en el nombre y/o apellido o razón social del sujeto en vías de formalización

El sujeto en vías de formalización debe presentar la siguiente documentación:

###### En caso sea persona natural

- Documento Nacional de Identidad vigente.
- Registro Único del Contribuyente activo.

###### En caso sea persona jurídica

- Copia simple de la partida registral de la constitución de la persona jurídica.
- Registro Único del Contribuyente activo.
- Documento Nacional de identidad del representante.

3.2 Subsanación de error relacionado con información sobre el derecho minero

3.2.1 En caso exista un error en el nombre del derecho minero, el sujeto en vías de formalización debe presentar un escrito que lo señale, adjuntando lo siguiente:

- Resolución Directoral o Jefatural que concede el título de concesión minera.
- De tratarse de un petitorio minero, presenta la solicitud debidamente tramitada ante la autoridad competente.

3.2.2 En caso exista un error en el código y/o coordenadas de ubicación del derecho minero, el sujeto en vías de formalización debe presentar un escrito que lo señale, adjuntando el documento que corresponda. La autoridad competente debe efectuar una verificación en campo.

3.2.3 En caso que la autoridad competente observe omisión y/o error de la información contenida en el Registro de Saneamiento, subsanará el error o la omisión efectuando una evaluación en gabinete y/o mediante verificación en campo, a criterio de dicha autoridad.

3.3 Cambio de titularidad del sujeto en vías de formalización, inscrito en el Registro de Saneamiento

Sólo procederá el cambio de titular de la inscripción en el Registro de Saneamiento en los siguientes casos:

3.3.1 Si el sujeto en vías de formalización declaró ser persona natural y luego se constituye como una persona jurídica, bajo la figura societaria de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, siempre que el titular gerente de dicha empresa sea el mismo sujeto de formalización, debiendo mantenerse éste en dicho cargo, por lo menos, hasta obtener la resolución de inicio / reinicio de actividad minera.

3.3.2 Si el sujeto en vías de formalización declaró ser persona jurídica bajo la figura societaria de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y luego desea continuar el proceso que inició como persona natural, siempre que dicha persona natural haya sido titular gerente de la acotada empresa desde el momento que se acogió al indicado proceso.

3.4 Cambio en el supuesto en que una concesión minera pase a formar parte de una acumulación minera

Si el sujeto en vías de formalización declaró desarrollar actividad en un derecho minero que posteriormente pasa a formar parte de una acumulación, se procederá a la modificación correspondiente al nombre de la concesión minera en la que se desarrolla la actividad minera, conforme al siguiente detalle:

3.4.1 El sujeto en vías de formalización, titular o cesionario minero, solicitará la modificación de los datos del derecho minero en el que desarrolla su actividad minera informal tomando en consideración los datos de la acumulación, pudiendo ejercer la actividad minera en la totalidad de las áreas que conforman dicha acumulación; no obstante, deberá respetar el hectareaje máximo que debe observar un productor minero artesanal o un pequeño productor minero, conforme a lo establecido en el artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y sus modificatorias.

3.4.2 Si el sujeto en vías de formalización suscribió un contrato de explotación respecto de la concesión minera que precisó en el acotado Registro, se restringirá el desarrollo de su actividad al área indicada en dicho contrato, sin perjuicio de modificar el nombre del derecho minero en el que desarrolla la actividad minera por el nombre de la acumulación.

Los supuestos anteriormente indicados no son aplicables para las Unidades Económico Administrativas (UEA).

3.5 Modificación de la razón social del sujeto en vías de formalización que forma parte del Registro de Saneamiento

Si el sujeto en vías de formalización es una persona jurídica, ésta podrá solicitar la modificación de su razón social siempre y cuando mantenga el número del Registro Único del Contribuyente inicialmente consignado y demuestre que la conformación de su accionariado se mantiene.

#### 4. Vía procedimental

4.1 Considerando los supuestos acotados en los numerales anteriores, la Dirección General de Formalización Minera, actualizará la información contenida en el Registro de Saneamiento respecto de los actos administrativos propios o emitidos por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, siempre que dichos actos no contravengan la Constitución, las leyes, las normas reglamentarias aplicables vigentes o el carácter de declaración jurada que tiene la declaración de compromisos, ni lo dispuesto en el presente Anexo.

4.2 Para efectos de resolver la solicitud de modificación presentada por el sujeto en vías de formalización o cuando la autoridad competente deba modificar la información contenida en el Registro de Saneamiento, por error u omisión, de conformidad con el numeral 3.2.3., dicha autoridad podrá efectuar la verificación en campo y/o en gabinete; salvo el supuesto

descrito en el numeral 3.2.2, el cual amerita una verificación en campo. El resultado de dicha verificación debe estar contenido en un Informe Técnico-Legal, respaldado por fotografías, planos o cualquier otro medio que compruebe la oportunidad y forma de ejecución de dicha verificación. El Informe antes referido sustenta la Resolución Directoral o Gerencial expedida por la autoridad competente, según el caso, que concede el cambio solicitado.

4.3 El plazo para expedir la Resolución Directoral o Gerencial que resuelva la solicitud de modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento es de treinta (30) días hábiles. Dentro de dicho plazo debe emitirse el Informe Técnico-Legal, referido en el numeral anterior.

4.4. En caso que la atención de la solicitud amerite una verificación en campo, podrá ampliarse el plazo de atención por un máximo de tiempo similar al plazo máximo establecido en el numeral 4.3 anterior.

4.5. La modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento, efectuada por la Dirección Regional de Energía y Minas o la que haga sus veces, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Formalización Minera dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida la Resolución que resuelve la modificación, sin perjuicio de alcanzar la copia debidamente fechada del expediente que sustenta y contiene dicha Resolución.

4.6. La Dirección General de Formalización Minera queda facultada a adoptar las medidas necesarias para la mejor implementación del procedimiento establecido en el presente Anexo.